

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

DISPONE CLAUSURA DE INMUEBLE
UBICADO EN PASAJE MAZORCA N°1827
POR CAUSA QUE SE SEÑALA.-

CONCHALI, 11 SET. 2017

DECRETO EXENTO N° 1044

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 375/17, del Director (S) de Administración y Finanzas; Memorándum N° 197 del Director de Inspección General; copia de Oficio N° 7018 de 14.06.17 de la Contraloría General de la República; Y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Oficio N° 7018 del 14 de junio de 2017 de la Contraloría General de la República, señala que la Municipalidad de Conchali deberá adoptar la medida necesaria, respecto del local emplazado en pasaje Mazorca N° 1827, que funciona sin patente.
- Que a través del Memorándum N° 375 sin fecha, la Dirección de Administración y Finanzas solicita en conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y a los artículos 23 y 58 inciso 2 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, la clausura del inmueble.

DECRETO:

DISPONESE la Clausura de Inmueble ubicado en Pasaje Mazorca N° 1827, Población Villa Schneider, Conchali, contribuyente "Complementos Sanitarios Chile Ltda", R.U.T. N° 85.986.000-1, fundado en lo dispuesto en el artículo 58 inciso 2 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, funcionar sin patente.

La Dirección de Inspección notificará el presente decreto y velará por el cumplimiento del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali


RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Juzgado Policía Local
Patentes Comerciales – Interesado.
5ta. Comisaría de Carabineros de Chile,
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



09:31 h
29.08.17
2/08/17
MEMORANDUM N° 375 /2017

ANT.: Memorandum N°197, de fecha 02 de agosto de 2017, de Inspección General.

MAT.: Lo que indica.

CONCHALÍ,

**DE: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**A: SR. DANIEL BASTIDAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

, De acuerdo a lo señalado en el memorándum de antecedente, y documentos adjuntos, le envío la información necesaria para proceder respecto del Contribuyente "Complementos Sanitarios Chile Ltda.", Rut N°85.986.000-1, cuya casa matriz se ubica en calle Carmen N°2792, San Joaquín, para lo cual se le señala lo siguiente:

1.- Con fecha 2 de agosto de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas recibió el memorándum N°197/2017, de la Dirección de Inspección General en la que se informó sobre la visita inspectiva realizada al inmueble ubicado en Pasaje Mazorca N°1827, Población Villa Schneider de nuestra comuna, en la que se observó una sala de venta de la empresa Complementos Sanitarios Chile Ltda., en proceso de implementación con artículos de ferretería, para ser comercializados en ese lugar. Por esa razón se cursó la infracción N° 34080, por trabajar sin patente municipal.

2.- Anteriormente, con fecha 14 de Junio de 2017 la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°7018, Ordena que se adopten las medidas que procedan en relación a la actividad comercial que se desarrolla en el inmueble de Pasaje Mazorca N°1827, Población Villa Schneider de la comuna de Conchalí, que tiene como origen la denuncia realizada por el ciudadano don Pablo Campos Sandoval por el uso del domicilio ya señalado como distribuidora de pinturas industriales sin permiso de edificación y que entre los meses de abril y mayo remitió cuatro cartas al Alcalde informando de estas irregularidades, sin tener respuesta alguna.

En respuesta al requerimiento de informe por parte de La Contraloría General de la República, la Municipalidad manifestó haber recibido y respondido las denuncias respectivas de los inmuebles ubicados en Pasaje Mazorca N°1827 y N°1837, y que ninguna de estas registraban construcciones irregulares, además que respecto del inmueble de Pasaje Mazorca N°1827, no se ha otorgado patente comercial y que respecto del inmueble de Pasaje Mazorca N°1837, si cuenta con patente para la venta e instalación de accesorios de vehículos. Se informó también a la Contraloría General de la República que los domicilios denunciados fueron fiscalizados en dos oportunidades a esa fecha, cursándose en ambos casos sendas notificaciones de infracciones, por advertirse el desarrollo de actividades comerciales sin la respectiva patente o por no tenerla al día en el caso de Pasaje Mazorca N°1837.

3.- Procede entonces al efecto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 23, 58 inciso 2 del Decreto Ley 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales que la Municipalidad ejecute con urgencia las siguientes acciones:

a) Proceder a Decretar la Clausura del Local habilitado en el inmueble ubicado en Pasaje Mazorca N°1827, Población Villa Schneider, de Conchalí.

b) Establecer el tiempo en que se ha mantenido en funcionamiento dicho local con la realización de la actividad comercial sin contar con la patente respectiva y con estos antecedentes proceder al cobro de los respectivos derechos.


c) Informar a La Contraloría de estas acciones a la brevedad.

Por lo anteriormente señalado se le solicita Decretar la clausura del local comercial antes individualizado a fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de la República.

Saluda Atentamente a Usted.

Lulu
CGGL
CCI
Archivo

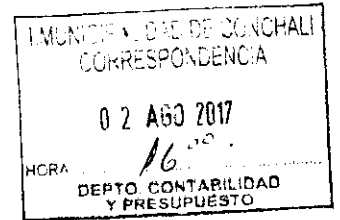
15 485936


PATRCIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

482094



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DE INSPECCION GENERAL



MEMORANDUM N° 198 /2017

DE: DIRECTOR DE INSPECCIÓN GENERAL
A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANT.: MEMO N°371/2017 DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA, RECIBIDO EN 31/07/2017.

FECHA: 02/08/2017

Por medio del presente y junto a un afectuoso saludo de nuestra parte, nos dirigimos a usted para informar lo siguiente:

- En visita inspectiva solicitada por Asesoría Jurídica, personal de inspección se apersono en la propiedad ubicada en Pasaje Mazorca N° 1827, Población Villa Schneider, comuna de Conchalí.
- Se observó sala de venta en proceso de implementación con artículos de ferretería para ser comercializados.
- Por tal razón, se cursó infracción N° 34080, por trabajar sin patente municipal.
- La razón social es COMPLEMENTOS SANITARIOS CHILE LTDA, Rut 85.986.000-1, cuya casa matriz esta en Calle Carmen N° 2792, comuna de San Joaquín.

De acuerdo con los antecedentes antes señalados, la dirección inspeccionada contraviene lo dispuesto en la ley N° 3.063, razón por la cual se adjuntan para sus trámites posteriores.

Sin más que agregar y atento a sus comentarios, se despide atté.



[Handwritten signature]

NEFTALI PASTORIN IBARRA
DIRECTOR DE INSPECCION GENERAL

NPI/fsv/
*Administración y Finanzas
*Archivo DIG



REF. N°s W002434/2016
 CLR 227.247/2016

CORRESPONDE QUE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ ADOPTÉ LAS MEDIDAS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE SE DESARROLLA EN EL INMUEBLE QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 14 JUN 17 *007018

El señor [REDACTED] denuncia que la Municipalidad de Conchalí permitió el emplazamiento de una construcción para utilizar una casa habitación como una distribuidora de pinturas industriales, a pesar de que la misma no cuenta con permiso de edificación. Agrega, que entre abril y mayo de 2016, remitió cuatro cartas dirigidas al Alcalde, en las cuales se informan las irregularidades, específicamente, el funcionamiento de actividades comerciales impropias, además de solicitar audiencia con él, sin recibir respuesta.


Requerido informe, la municipalidad manifestó que ha recibido denuncias del recurrente en relación a los inmuebles de calle Mazorca N° 1827 y 1837, agregando que ninguna de las propiedades registra construcciones irregulares, toda vez que las existentes se encuentran debidamente normalizadas. Explica que en el caso de la ubicada en calle Mazorca N° 1.827, no se ha otorgado patente comercial y el ubicado en Mazorca N° 1.837, si cuenta con patente para la venta e instalación de accesorios para vehículos.

Adicionalmente, la entidad edilicia señala que los lugares denunciados por el recurrente han sido fiscalizados en dos oportunidades por personal municipal entre el segundo semestre de 2016 y el primero de 2017, cursándose en ambos casos notificación de infracciones, una de ellas, el 16 de mayo de 2017, en calle Mazorca N° 1.827, por advertirse el desarrollo de actividades comerciales sin la patente respectiva, y la otra, en Mazorca N° 1.837, por no tener su patente al día.

Sobre el particular, procede señalar que según el artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la dirección de obras municipales respectivas. Por su parte, el artículo 145 de la misma norma prescribe que ninguna obra podrá habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva, parcial o total.

AL SEÑOR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CONCHALI





Por su parte, el artículo 23 del decreto ley N° 3063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, estará sujeta a una contribución de patente municipal. Por su parte, el inciso segundo del artículo 58 del referido decreto ley N° 3.063, señala, en lo que interesa, que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 74.196, de 2013, que la patente municipal grava el ejercicio de una actividad económica de aquellas afectas a esa contribución, entendiéndose por esta la ejecución de una serie de actos tendientes o destinados a obtener un lucro o ganancia económica, con independencia de que ese resultado se produzca efectivamente, pero que en todo caso se desarrolla en un periodo, más o menos prolongado.

Por su parte, debe tenerse en consideración que esta Entidad de Control, en el dictamen N° 11.721, de 2006, ha precisado que las municipalidades que sorprendan a contribuyentes realizando actividades afectas al mencionado derecho, sin haber requerido la correspondiente autorización, están obligadas a aplicar las sanciones que la ley establece por la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el mencionado gravamen por el tiempo durante el cual se estuvo ejerciendo la actividad sin esa autorización, debiendo, en caso de que los afectados no se allanen a pagar, recurrir por vía jurisdiccional si es necesario (aplica dictamen N° 33.416, de 2016, de este origen).

Precisado lo anterior, y producto de la indagatoria realizada, se determinó que no existen situaciones que observar en relación con las obras ejecutadas en las direcciones denunciadas, pues ellas se encuentran con sus permisos de edificación correspondientes.

Ahora bien, respecto de las actividades comerciales, se advierte que para el local de calle Mazorca N° 1.837, se informó la infracción correspondiente al juzgado de policía local de la comuna, al ser sorprendidos con la patente impaga, por lo que el municipio ha arbitrado las medidas que en derecho proceden.

No obstante aquello, a la fecha del presente oficio no se ha regularizado la patente comercial del local emplazado en calle Mazorca N° 1.827, razón por la cual la Municipalidad de Conchalí debe adoptar las medidas necesarias para proceder, si correspondiere, a la clausura del local, sin perjuicio de obtener de los infractores el pago del impuesto correspondiente por todo el tiempo que han desarrollado la actividad comentada, debiendo informar de ello a esta Contraloría Regional en un plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.



RESUMEN DE OBSERVACIONES POR NIVEL DE COMPLEJIDAD

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad.

Se entiende por altamente complejas/complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General.

A su turno, se clasifican mediante complejas/levemente complejas, aquellas observaciones que tienen menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

OBSERVACIÓN	CLASIFICACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD
No disponer la clausura de un establecimiento comercial que funciona sin patente.	Incumplimientos relacionados con ingresos.	Compleja (C)
No se ha cobrado los derechos que proceden.	Incumplimientos relacionados con ingresos	Compleja (C)


18



Finalmente, respecto de la presunta falta de respuesta a las solicitudes del denunciante, se advierte de los antecedentes tenidos a la vista que el municipio respondió al señor [REDACTED] por medio de los Ordinarios N° 1602/392/2016 y 1602/516/2016, del 22 de junio y 19 de agosto, ambos de 2016, respectivamente, por lo que no existen situaciones que observar en este aspecto.

Transcribese al recurrente y a la Dirección de Control y Secretaría Municipal, ambas de la Municipalidad de Conchalí.

Saluda atentamente a Ud.,


**CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO**